REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00012-00**
DEMANDANTE	**GILBERTO CHISCO MUÑOZ**
DEMANDADO	**GABRIEL FELIPE GALINDO OCAMPO**

Verificado el expediente se observa que pese a no haberse decretado medidas cautelares y ya haberse enviado el expediente digital al vocero judicial del demandante, la parte actora aún no ha procedido con la notificación del auto que libró orden de pago contra el demandado.

En consecuencia, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva, SO PENA DE TERMINARSE EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

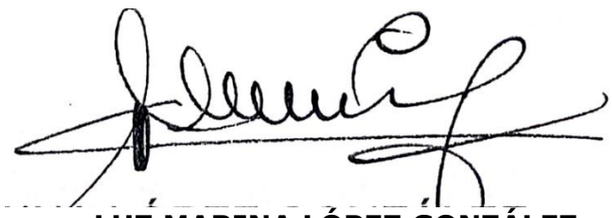

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 073 Del 12 DE MAYO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG